

ACUERDO GENERAL DE VINCULACIÓN E INTERCAMBIO INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CENIDET", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. VÍCTOR HUGO OLIVARES PEREGRINO EN SU CALIDAD DE DIRECTOR Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SE LE DENOMINARÁ COMO "CONALEP MORELOS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CLAUDIA RICO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "EL CENIDET" DECLARA:

1. Que es una Institución Pública de Educación Superior Tecnológica en términos de lo dispuesto en los artículos 2º. 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, que se rige conforme al artículo 4º. 5º. Y 7º. del Acuerdo No. 93 expedido por el Secretario de Educación Pública el día 19 de noviembre de 1982 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de enero de 1983.
2. Que es coordinado por El Tecnológico Nacional de México, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión, al cual están adscritos los institutos tecnológicos, unidades y centros de Investigación en los que se imparte educación superior tecnológica y realiza investigación científica básica y aplicada, los cuales están distribuidos en el territorio nacional y a quienes les corresponde, entre otras funciones las de promover y fomentar la vinculación académica y tecnológica con los sectores productivos del país, mediante la generación de conocimiento y su aplicación para el análisis tecnológico, incorporación de maestros y doctores a la investigación y la disposición de áreas de trabajo o laboratorios para la documentación y experimentación.
3. Que el Dr. Víctor Hugo Olivares Peregrino actualmente desempeña el cargo de director de "EL CENIDET", según consta en el oficio número 513.1.D/136, de fecha 2 de febrero de 2011, expedido por el Director General de Educación Superior Tecnológica, Dr. Carlos Alfonso García Ibarra, el cual contiene el nombramiento a su favor.
4. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, se encuentra inscrito en el registro nacional de instituciones y empresas científicas y tecnológicas, con el No. 033-46 y se encuentra vigente.
5. Que para los efectos del presente convenio su domicilio, es el ubicado en, Interior Internado Palmira, S/N, col Palmira, Cuernavaca Morelos .C.P 62490



II. "CONALEP MORELOS" DECLARA:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto de fecha 17 de febrero de 1999, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 3966, cuyo objeto es contribuir al desarrollo estatal mediante la formación de profesionales técnicos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo.
2. Que para cumplir con los fines que señala el convenio de federalización de fecha 17 de agosto de 1998, cuenta con planteles en los municipios de Cuernavaca, Cuautla, Jiutepec, Tepoztlán y Temixco, en los que se preparan y capacitan profesionales técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo estatal, en los que se imparten carreras de profesional técnico, en diferentes áreas de la actividad económica.
3. Que la Lic. Claudia Rico Sánchez, en su carácter de Directora General del Colegio, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de fecha primero de octubre del año 2012.
4. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del decreto de creación y el artículo 13 en sus fracciones XXII y XXIII del reglamento interior del "Conalep-Morelos", la Directora General tiene facultades suficientes para celebrar convenios de colaboración.
5. Que conforme a los programas institucionales tiene contemplada la realización de actividades de vinculación con los sectores de producción, público, educativo y social que le permitan realizarse como una institución de educación profesional técnica.
6. Que de acuerdo a las actividades de vinculación a que se refiere la declaración anterior, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.
7. Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle Plutarco Elías calles número 13, colonia Club de Golf, código postal 62030, Cuernavaca, Morelos.
- 8.- Se encuentra inscrito en el registro federal de contribuyentes de la secretaria de hacienda y crédito público CEP9902172BO.

Con base en lo anterior, "El CENIDET" y "CONALEP MORELOS" están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETIVO DEL ACUERDO

El objetivo general del presente acuerdo es el de establecer las condiciones generales para facilitar la vinculación, cooperación académica, científica y tecnológica entre las partes interesadas.

SEGUNDA: COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

Las actividades de cooperación a que se refiere la cláusula anterior podrán ser, las que a continuación se describen en forma enunciativa y no limitada:

- Cursos y diplomados de capacitación y actualización profesional impartidos por “**EL CENIDET**”.
- Préstamo de instalaciones para visitas o realización de actividades específicas y temporales, con condiciones previamente establecidas de acuerdo a la CLÁUSULA CUARTA del presente Acuerdo.
- Intercambio de personal comisionado para el desarrollo de actividades académicas y de investigación de ambas partes.
- Intercambio de información científica y tecnológica de uso confidencial para ambas partes.
- Trabajo conjunto en consultorías, asistencia tecnológica y proyectos de vinculación para investigación básica y desarrollo tecnológico.
- Aceptación de alumnos y docentes para realizar estancias académicas y de investigación en ambas partes.

TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

“**EL CENIDET**” y “**CONALEP MORELOS**” establecen presentar por escrito acuerdos o programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por ambas partes, se manejarán en forma separada pero teniendo como marco de referencia el presente Acuerdo general, debiéndose derivar **Acuerdos específicos y anexos técnicos** los cuales describirán con toda precisión y exactitud las tareas a desarrollar, los aspectos económicos, el personal involucrado, calendarios de pago, así como los datos y documentos necesarios para determinar e identificar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los que deberán estar siempre equilibrados en beneficios y obligaciones para las partes.

Las partes convienen en que los **Acuerdos específicos y anexos técnicos** se sujetarán a las bases siguientes:

- A iniciativa de cualquiera de las partes, la contraparte estudiará la propuesta correspondiente y dará su respuesta dentro de un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la fecha en la que se haya recibido la propuesta.
- En caso de estar de acuerdo, dentro del plazo señalado en el inciso anterior, las partes celebrarán reuniones, designaran al o a los responsables del proyecto y elaborarán el plan de acción correspondiente sobre la base del que se establecerá el acuerdo específico para la realización de cada proyecto o actividad a realizar.
- “**EL CENIDET**” y “**CONALEP MORELOS**” presentarán en común, un informe al finalizar las actividades descritas en el acuerdo específico y anexos técnicos que sea de conformidad para los responsables del proyecto y para ambas partes.

CUARTA: USO O PRESTAMOS DE INSTALACIONES Y EQUIPO

Las partes convienen en que el uso o préstamo de equipo e instalaciones se determinará con precisión el tipo o tipos de instalación y/o equipo, su tiempo de utilización o uso, su estado de entrega y devolución, las condiciones en caso de deterioro, descompostura o extravío y si es el caso, los horarios de su utilización y demás modalidades que se consideren oportunas y necesarias.



QUINTA: GASTOS E INGRESOS DE ACTIVIDADES EN PROYECTOS CONJUNTOS DE INVESTIGACIÓN

Las partes convienen en que después de llevado a cabo el procedimiento señalado en la CLÁUSULA TERCERA del presente Acuerdo general, el desarrollo de los proyectos conjuntos de investigación se sujetará a las bases siguientes:

- Para el caso de proyectos conjuntos de investigación por los que las partes no vayan a recibir ingreso alguno, cada una de ellas absorberá los gastos en que se incurra de acuerdo al grado de participación y responsabilidad con la que participen en el proyecto.
- En el caso de proyectos investigación por los que las partes reciban una retribución económica, esta se distribuirá entre ambas partes de acuerdo con el grado de participación de las mismas en dichos proyectos.

SEXTA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

Las partes convienen en que el intercambio de información científica y tecnológica se efectuará por los conductos que se determinen previamente debiendo dar crédito invariablemente tanto al autor como a la institución que la proporcione. Si la información se considera de uso reservado por quien la preste, la otra parte se compromete a vigilar su manejo y por lo tanto se hace responsable de cualquier mal uso que se haga de la misma.

SÉPTIMA: INTERCAMBIO DE PERSONAL COMISIONADO

El personal comisionado para dar capacitación por alguna de las partes no tendrá relación alguna de carácter laboral con la contraparte a donde se comisione.

NOVENA: INTERCAMBIO DE SERVICIOS RUTINARIOS Y ASISTENCIA TECNOLÓGICA

Las partes convienen en que los servicios rutinarios y de asistencia tecnológica que se requiera entre ambas partes, se efectuarán bajo solicitud previa y sin necesidad de establecer un acuerdo específico para ello.

DÉCIMA: PROPIEDAD DE LA TECNOLOGÍA

Una vez que los derechos de propiedad intelectual de los proyectos se haya definido en el acuerdo específico a quien de las partes le pertenecerá; la contra parte, no podrá utilizar, explotar, revelar o permitir que terceros lo hagan, sin previa autorización por escrito otorgada por el representante legal de la parte a quien le asista el derecho de propiedad intelectual y demás derechos que en lo presente o futuro pudieran corresponderle.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL ACUERDO

Las partes determinan que la **vigencia sea indefinida**, pero dejará de surtir efecto sin responsabilidad para alguna de las partes si, en el término de un año contado a partir de la fecha de su celebración y firma, no llega a realizarse algún trabajo en conjunto de los previstos en este acuerdo o en su defecto que no se realice algún acuerdo específico de colaboración de acuerdo a lo señalado en las cláusulas segunda y tercera del presente acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA: EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las partes manifiestan que el presente acuerdo es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento voluntariamente y de común acuerdo constituirán una comisión integrada por igual número de representantes que dictaminarán resoluciones.

DÉCIMA TERCERA: COORDINADORES DE LAS PARTES

Las partes manifiestan integrar un grupo permanente de trabajo, el cual deberá reunirse cuantas veces sea necesario con el fin de definir los acuerdos específicos.

Por parte de **"CONALEP MORELOS"**.

C. Manuel Zariñana Yáñez. Coordinador Ejecutivo
LIC. Benjamín Peña Velazco Director Plantel Cuernavaca

Por parte de **"EL CENIDET"**:

M.C. Socorro Sáez Sánchez. Subdirectora de Planeación y Vinculación
M.C. Rafael Santana Peralta. Jefe de Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación

DÉCIMA CUARTA: ASUNTOS NO PREVISTOS

Las partes convienen en que los asuntos relacionados con el objeto de este acuerdo y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltas de común acuerdo por **"EL CENIDET" Y "CONALEP MORELOS"** y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito.

Leído que les fue a las partes el presente acuerdo general, se manifestaron conformes, lo ratificaron y firmaron por duplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los 27 días del mes de octubre del 2014, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

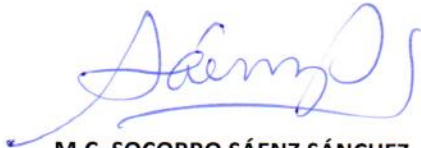
Por **"EL CENIDET"**

DR. VÍCTOR HUGO OLIVARES PEREGRINO
DIRECTOR

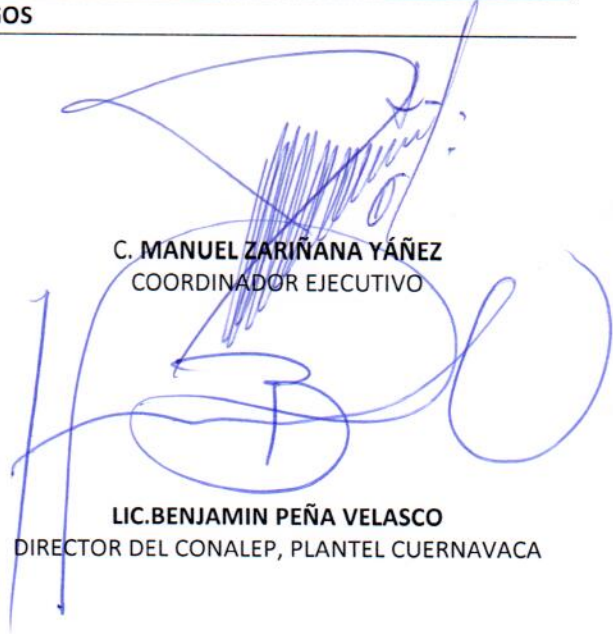
Por **"CONALEP MORELOS"**

LIC. CLAUDIA RICO SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS



M.C. SOCORRO SÁENZ SÁNCHEZ
SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN



C. MANUEL ZARIÑANA YÁÑEZ
COORDINADOR EJECUTIVO

M.C. RAFAEL SANTANA PERALTA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN
TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN

LIC. BENJAMIN PEÑA VELASCO
DIRECTOR DEL CONALEP, PLANTEL CUERNAVACA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE VINCULACIÓN E INTERCAMBIO INSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE CENIDET Y CONALEP MORELOS , CON FECHA DEL DÍA 27 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2014, CONSTANTE DE TRES HOJAS TAMAÑO CARTA.